



Asamblea General

Distr. general
3 de diciembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 91 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio y desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Uladzimir Gerus (Belarús)

Adición

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 91 del programa (véase A/53/606, párr.2). Se tomaron medidas relativas al subtema a) en las sesiones 35ª, 36ª, 38ª, 40ª, 41ª y 42ª, celebradas los días 6, 10, 12, 24 y 25 de noviembre y 1º de diciembre de 1998. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña del examen del subtema por la Comisión (A/C.2/53/SR.35, 36, 38 y 40ª a 42ª).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/53/L.26/Rev.2

2. En la 35ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de *Indonesia*, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de *China*, presentó el proyecto de resolución titulado “Comercio internacional y desarrollo” (A/C.2/53/L.26) cuyo texto es el siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 50/95 y 50/98, de 20 de diciembre de 1995, 51/167, de 16 de diciembre de 1996, y 52/182, de 18 de diciembre de 1997, así como

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en seis partes con el símbolo A/53/606 y Add.1 a 5.

los acuerdos internacionales pertinentes relacionados con el comercio, el crecimiento económico, el desarrollo y otras cuestiones conexas,

Acogiendo con satisfacción el comunicado ministerial sobre acceso a los mercados, incluida la evolución de la situación desde la Ronda Uruguay, consecuencias, oportunidades y problemas, en particular para los países en desarrollo, entre ellos los países menos adelantados, en el contexto de la mundialización y la liberalización, aprobado por el Consejo Económico y Social el 8 de julio de 1998¹,

Reafirmando las conclusiones del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Midrand (Sudáfrica)², que constituye un marco importante con el fin de promover la cooperación para el crecimiento y el desarrollo,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 45º período de sesiones³,

Tomando nota de la Segunda Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Ginebra del 18 al 20 de mayo de 1998,

1. *Reconoce* la importancia de la expansión del comercio internacional como motor del crecimiento y el desarrollo y, en ese contexto, la necesidad de una integración rápida y completa de los países en desarrollo en el sistema internacional de comercio, reconociendo plenamente las oportunidades y los problemas de la mundialización y la liberalización y teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo;

2. *Renueva* el compromiso de mantener y reforzar un sistema de comercio multilateral abierto, reglamentado, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible, que contribuya al progreso económico y social de todos los países y los pueblos al promover la liberalización y la expansión del comercio, el empleo y la estabilidad y al ofrecer un marco para el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales; en este contexto, deplora toda tentativa de eludir o debilitar los procedimientos convenidos multilateralmente para el desarrollo del comercio internacional recurriendo a medidas unilaterales al margen de las normas y reglamentos que rigen el comercio multilateral, incluidos los convenidos en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;

3. *Reafirma* el papel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación dentro de las Naciones Unidas para un tratamiento integrado del desarrollo y las cuestiones conexas en materia de comercio, financiación, tecnología, inversiones y desarrollo sostenible;

4. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, sobre la base de las conclusiones de su noveno período de sesiones, continúe determinando y analizando las consecuencias para el desarrollo de las cuestiones relativas a las inversiones, teniendo en cuenta el interés de los países en desarrollo y teniendo presente la labor realizada por otras organizaciones;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/53/3)*, cap. IV, párr. 5.

² *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, noveno período de sesiones, Midrand (República de Sudáfrica), 27 de abril a 11 de mayo de 1996, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.II.D.4), primera parte, secc. A.

³ A/53/15 (Parte IV), se publicará en su versión definitiva en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/53/15/Rev.1)*.

5. *Toma nota con reconocimiento* de la iniciativa del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de invitar a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales de las Naciones Unidas a participar en los debates de la Junta de Comercio y Desarrollo, y alienta la continuación de esta práctica en el futuro;

6. *Reitera* la importancia de seguir liberalizando el comercio en los países desarrollados y en desarrollo, en particular en los sectores de exportación de interés para los países en desarrollo, entre otras cosas, con las siguientes medidas:

a) Reducir considerablemente todos los aranceles, suprimir las crestas arancelarias y eliminar la escalada de aranceles, lo que todavía afecta a una gama importante de productos y sectores;

b) Eliminar las políticas que distorsionan el comercio, las prácticas proteccionistas y las barreras no arancelarias en las relaciones comerciales internacionales;

c) Someter la aplicación de derechos antidumping, derechos compensatorios, normas fitosanitarias y normas técnicas a una mayor vigilancia multilateral a fin de que respeten las normas y obligaciones multilaterales y sean compatibles con ellas y no se utilicen con fines proteccionistas;

d) Mejorar y renovar, en el caso de los países que conceden preferencias, su sistema generalizado de preferencias, con el objetivo de integrar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, en el sistema internacional de comercio y de encontrar la forma de garantizar una utilización más efectiva del sistema generalizado de preferencias; a este respecto, toma nota del temor de los beneficiarios de que la ampliación del alcance del sistema generalizado de preferencias, al vincular el carácter de beneficiario a consideraciones no comerciales, pueda debilitar sus principios originales, a saber la no discriminación, la universalidad, la distribución de la carga y la no reciprocidad;

7. *Destaca* que para la comunidad internacional es un imperativo ético detener e invertir la marginación de los países menos adelantados promoviendo su rápida integración en la economía mundial y aprovechando al máximo las oportunidades comerciales de la mundialización y la liberalización, y reconoce que la plena aplicación del Plan de Acción para los países menos adelantados exige, como se pide en el comunicado ministerial sobre acceso a los mercados aprobado por el Consejo Económico y Social el 8 de julio de 1998¹, nuevos progresos por lo que respecta a la franquicia aduanera para las importaciones de los países menos adelantados, la consolidación de la asistencia internacional con el fin de complementar sus esfuerzos de fomento de la capacidad, y la prestación de una mayor asistencia técnica para permitirles fortalecer su capacidad de oferta;

8. *Destaca asimismo* la necesidad urgente de facilitar la integración de los países africanos en la economía mundial y, en este contexto, acoge con satisfacción el programa orientado a la acción para el desarrollo de África que figura en el informe del Secretario General sobre las causas de conflicto y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁴ y hace suyo el llamamiento que figura en el comunicado ministerial para que continúen los esfuerzos encaminados a mejorar el acceso a los mercados de los productos de interés para las economías africanas y se preste apoyo a sus esfuerzos de diversificación y fortalecimiento de su capacidad de oferta y, en este contexto pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio

⁴ A/52/871-S/1998/318.

y Desarrollo que continúe contribuyendo a la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990⁵, teniendo en cuenta las conclusiones convenidas por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 45º período de sesiones⁶;

9. *Destaca asimismo* la necesidad de prestar atención especial, en el contexto de la cooperación internacional en materia de comercio y desarrollo, al cumplimiento de los múltiples compromisos internacionales de desarrollo destinados a atender las necesidades y problemas especiales de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de los países en desarrollo sin litoral, y de reconocer que los países en desarrollo que facilitan servicios de tránsito necesitan un apoyo adecuado para mantener y mejorar su infraestructura de tránsito;

10. *Reitera* la importancia de que todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio apliquen efectivamente todas las disposiciones del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales⁷, teniendo en cuenta los intereses concretos de los países en desarrollo y la necesidad de aplicar efectivamente las disposiciones especiales de los acuerdos comerciales multilaterales y las decisiones ministeriales pertinentes en favor de los países en desarrollo y, a este respecto, reitera la necesidad de aplicar plenamente las medidas especiales y preferenciales en favor de los países en desarrollo, e insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas a que apliquen efectivamente la Decisión Ministerial sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos⁷;

11. *Reitera también* la importancia de que en los trabajos preparatorios de la tercera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio se mantenga e intensifique la tendencia a una mayor liberalización del comercio, en particular por lo que respecta a los productos de interés para los países en desarrollo; la nueva liberalización debería tener una base suficientemente amplia para responder a los diversos intereses y preocupaciones de todos los miembros de la organización, en particular de los países en desarrollo, en el marco de la organización. A este respecto, invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que preste apoyo analítico y asistencia técnica a los países en desarrollo con miras a su participación efectiva en las negociaciones comerciales multilaterales y a la formulación de un programa positivo para las futuras negociaciones comerciales;

12. *Acoge con satisfacción* la iniciación por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 45º período de sesiones del proceso preparatorio sustantivo del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que se celebrará en Bangkok en el año 2000, con el fin de que la Junta complete el programa de la Conferencia en su 19º período de sesiones ejecutivo en diciembre de 1998, y considera que el décimo período de sesiones de la Conferencia ofrecerá una oportunidad importante al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional de proceder a una reflexión colectiva sobre el desarrollo;

⁵ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

⁶ A/53/15 (Parte IV), cap. I, secc. E, conclusiones convenidas 454 (XLV).

⁷ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

13. *Destaca* la importancia de fortalecer el sistema comercial internacional y de darle una mayor universalidad, así como de acelerar el proceso de adhesión de los países en desarrollo y de los países con economías en transición a la Organización Mundial del Comercio, y destaca la necesidad de que los gobiernos miembros de la Organización Mundial del Comercio y las organizaciones internacionales pertinentes ayuden a los no miembros, a fin de facilitar sus gestiones para ingresar en la Organización Mundial del Comercio de manera rápida y transparente sobre la base de los derechos y obligaciones de la Organización Mundial del Comercio y de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio les presten asistencia técnica, de acuerdo con su mandato, contribuyendo así a la rápida y plena integración de esos países en el sistema comercial multilateral;

14. *Destaca* la necesidad de adoptar medidas mejoradas y coordinadas para superar los efectos de la crisis financiera en el sistema internacional de comercio y en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo, destacando que el mantenimiento de un sistema de comercio abierto y de un crecimiento continuado del comercio mundial son elementos claves para superar la crisis, y rechaza la utilización de toda medida proteccionista; a un nivel más general, debería haber una mayor coherencia entre los objetivos de desarrollo convenidos por la comunidad internacional y el funcionamiento del sistema comercial y financiero internacional. En este contexto, pide una estrecha cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio y las instituciones de Bretton Woods;

15. *Reconoce* la importancia de una integración económica regional abierta para crear nuevas oportunidades de ampliar el comercio y las inversiones, destaca la importancia de que estas iniciativas se ajusten a las normas de la Organización Mundial del Comercio y, teniendo presente la primacía del sistema comercial multilateral, afirma que los acuerdos regionales deben orientarse al exterior y contribuir a apoyar el sistema comercial multilateral;

16. *Reitera* que, de acuerdo con el Programa 21⁸ y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁹, los gobiernos deben tener como objetivo garantizar que las políticas comerciales y ambientales se apoyen mutuamente a fin de conseguir un desarrollo sostenible; en este sentido, las políticas y medidas ambientales que puedan tener consecuencias para el comercio no deben utilizarse con fines proteccionistas y, en este contexto, alienta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que continúe su labor en relación con el comercio, el medio ambiente y el desarrollo;

17. *Destaca enérgicamente* la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo para fortalecer su capacidad en las negociaciones comerciales y para que puedan aprovechar al máximo el mecanismo de solución de controversias y, a este respecto, subraya la importancia de fortalecer la capacidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para llevar a cabo actividades analíticas y de cooperación técnica en materia de comercio, finanzas, tecnología, inversiones y desarrollo sostenible, y acoge favorablemente su colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las institucio-

⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y Corr.1), resolución 1, anexo II.

⁹ *Ibíd.*, anexo I.

nes de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio, el Banco de Pagos Internacionales y otras organizaciones pertinentes en el desempeño de su labor;

18. *Destaca* que el mecanismo de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio es un elemento clave por lo que respecta a la integridad y credibilidad del sistema comercial multilateral y a la plena realización de los beneficios que se esperan de la conclusión de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales y, en este contexto, pone de relieve la necesidad de que la Organización Mundial del Comercio tenga en cuenta las posibles consecuencias de sus decisiones para los países en desarrollo, en particular para los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

19. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo le informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones de la aplicación de la presente resolución, de la evolución del sistema comercial multilateral y de la aplicación del comunicado ministerial sobre acceso a los mercados, aprobado por el Consejo Económico y Social el 8 de julio de 1998.”

3. En la 42ª sesión, celebrada el 1º de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Burak Özügergin (Turquía), informó a la Comisión de los resultados de las consultas oficiosas que se celebraron respecto del proyecto de resolución A/C.2/53/L.26, y señaló a la atención de la Comisión un proyecto de resolución revisado titulado “Comercio internacional y desarrollo” (A/C.2/53/L.26/Rev.2) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/53/L.26 y *Australia, Austria* en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, el *Canadá*, los *Estados Unidos de América*, la *Federación de Rusia*, el *Japón*, *México*, *Noruega*, *Nueva Zelandia* y la *República de Corea*.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/53/L.26/Rev.2 (véase el párrafo 10, proyecto de resolución I).

5. Una vez aprobado el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Santa Lucía, Fiji y Turquía (véase A/C.2/53/SR.42).

B. Proyectos de resolución A/C.2/53/L.34 y Rev.1

6. En la 36ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de *Kazajstán*, en nombre del *Afganistán*, *Armenia*, *Azerbaiyán*, *Bulgaria*, *Georgia*, *Kazajstán*, *Kirguistán*, la *República de Moldova*, *Rumania*, *Tayikistán*, *Turquía*, *Ucrania* y *Uzbekistán*, presentó un proyecto de resolución titulado “Situación en materia de tránsito de los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos” (A/C.2/53/L.34). Posteriormente, *Belarús*, la *ex República Yugoslava de Macedonia*, el *Irán (República Islámica del)*, *Mongolia*, *Polonia* y *Turkmenistán* se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto es el siguiente:

“*La Asamblea General*,

Recordando sus resoluciones 48/169 y 48/170, de 21 de diciembre de 1993, 49/102, de 19 de diciembre de 1994, y 51/168, de 16 de diciembre de 1996,

Recordando también el documento titulado ‘Marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes’¹⁰,

Reconociendo que los esfuerzos de desarrollo socioeconómico general de los Estados sin litoral del Asia central, que tratan de entrar en los mercados mundiales mediante el establecimiento de un sistema de tránsito multinacional, tropiezan con la falta de acceso territorial al mar además del alejamiento y el aislamiento de los mercados mundiales y la falta de una infraestructura suficiente en el sector del transporte en los países en desarrollo de tránsito vecinos debida a sus problemas económicos,

Reafirmando que los países de tránsito, en el ejercicio de su plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para lograr que los derechos y las facilidades que se ofrezcan a los países en desarrollo sin litoral no menoscaben en modo alguno sus legítimos intereses,

Apoyando los esfuerzos que hacen los Estados en desarrollo sin litoral y de reciente independencia del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos, mediante disposiciones multilaterales, bilaterales y regionales pertinentes, para resolver las cuestiones relativas al desarrollo de una infraestructura de tránsito viable en la región,

Tomando nota del informe preparado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países de tránsito vecinos¹¹, y considerando que los problemas que afronta en materia de transporte de tránsito la región del Asia central deben verse en relación con los cambios económicos y los problemas concomitantes, especialmente la repercusión de estos cambios en el comercio internacional e intrarregional de los países interesados,

Reconociendo que, para ser eficaz, la estrategia de transporte de tránsito para los Estados sin litoral en desarrollo y de independencia reciente del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos debe incluir medidas para resolver tanto los problemas heredados en el uso de las rutas de tránsito actuales como los vinculados con el desarrollo y el funcionamiento satisfactorio de nuevas rutas,

Tomando nota de que ha habido una serie de novedades importantes a nivel subregional y regional, incluso la firma de un acuerdo marco sobre el transporte en tránsito entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica en Almaty (Kazajstán) el 9 de mayo de 1998, la firma por los Jefes de Estado de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de la Declaración de Tashkent de 26 de marzo de 1998 sobre el programa especial de las Naciones Unidas para las economías del Asia central¹², la ejecución del programa ampliado del Corredor de Transporte Europa–Caucaso–Asia y la firma de la Declaración de Bakú de 8 de septiembre de 1998¹³,

Subrayando una vez más la importancia de fortalecer las medidas de apoyo internacionales para seguir resolviendo los problemas de los Estados en desarrollo sin

¹⁰ TD/B/42(1)/11–TD/B/LDC/AC.1/7, anexo I.

¹¹ A/53/331, anexo.

¹² A/53/96, anexo II.

¹³ A/C.2/53/4, anexo.

litoral y de independencia reciente del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito vecinos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al aumento de la eficiencia del sistema de transporte de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a los gobiernos interesados a que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, y de acuerdo con las prioridades programáticas aprobadas y dentro de los recursos financieros actuales, siga elaborando un programa para elevar la eficiencia del entorno de tránsito actual de los Estados sin litoral en desarrollo y de independencia reciente del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito vecinos;

3. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales y las organizaciones internacionales pertinentes, preste asistencia técnica y servicios de asesoramiento, dentro del mandato y de los recursos actuales de la Conferencia, a los Estados sin litoral de independencia reciente del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito vecinos, teniendo en cuenta los acuerdos sobre transporte de tránsito pertinentes;

4. *Invita* a los países donantes y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que, dentro de su mandato, sigan prestando a los Estados en desarrollo sin litoral y de independencia reciente del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito vecinos la asistencia financiera y técnica adecuada para la mejora de la situación en materia de tránsito, incluso la construcción, conservación y mejora de sus estructuras de transporte y almacenamiento y otras estructuras relacionadas con el tránsito y la mejora de las comunicaciones;

5. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga estudiando, en el marco de la aplicación de la presente resolución, posibles medios de promover disposiciones más cooperativas entre los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos, y a que estimule un apoyo más activo de parte de la comunidad de donantes;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, para presentárselo en su quincuagésimo quinto período de sesiones.”

7. En la 41ª sesión, celebrada el 25 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Odyek Agona (Uganda), informó a la Comisión de los resultados de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución y señaló a la atención de la Comisión un proyecto de resolución revisado titulado “Situación en materia de tránsito de los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos” (A/C.2/53/L.34/Rev.1).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/53/L.34/Rev.1 (véase el párrafo 10, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de decisión

9. En su 42º sesión, celebrada el 1º de diciembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 16ª, 17ª y 18ª (A/53/15 (Partes I a II), y de la nota del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas 1997/1 del Consejo Económico y Social (A/53/510) (véase párr. 11).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

10. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 50/95 y 50/98, de 20 de diciembre de 1995, 51/167, de 16 de diciembre de 1996, y 52/182, de 18 de diciembre de 1997, así como los acuerdos internacionales pertinentes relacionados con el comercio, el crecimiento económico, el desarrollo y otras cuestiones conexas,

Acogiendo con satisfacción el comunicado ministerial sobre acceso a los mercados: evolución de la situación desde la Ronda Uruguay, consecuencias, oportunidades y problemas, en particular para los países en desarrollo, entre ellos los países menos adelantados, en el contexto de la mundialización y la liberalización, aprobado por el Consejo Económico y Social el 8 de julio de 1998¹⁴,

Reafirmando las conclusiones del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Midrand (Sudáfrica)¹⁵, que constituye un marco importante con el fin de promover la cooperación para el crecimiento y el desarrollo,

Recalcando que un entorno económico y financiero internacional que sea favorable y propicio y un clima positivo para la inversión son necesarios para el crecimiento de la economía mundial, incluida la creación de empleo, y en particular para el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, y recalcando también que cada país es responsable de sus políticas económicas para el desarrollo sostenible,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 45º período de sesiones¹⁶,

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/53/3)*, cap. IV, párr. 5.

¹⁵ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, noveno período de sesiones, Midrand (República de Sudáfrica), 27 de abril a 11 de mayo de 1996, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.II.D.4), primera parte, secc. A.

¹⁶ A/53/15 (Parte IV), que se publicará en su versión definitiva en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/53/15/Rev.1)*.

Tomando nota asimismo de la Segunda Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Ginebra del 18 al 20 de mayo de 1998,

1. *Reconoce* la importancia de la expansión del comercio internacional como motor del crecimiento y el desarrollo y, en ese contexto, la necesidad de una integración rápida y completa de los países en desarrollo y los países con economías en transición en el sistema internacional de comercio, reconociendo plenamente las oportunidades y los problemas de la mundialización y la liberalización y teniendo en cuenta las circunstancias de los diversos países y, en particular, los intereses comerciales y las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo;

2. *Renueva* el compromiso de mantener y reforzar un sistema de comercio multilateral abierto, reglamentado, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible, que contribuya al progreso económico y social de todos los países y los pueblos al promover la liberalización y la expansión del comercio, el empleo y la estabilidad y al ofrecer un marco para el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales;

3. *Deplora* toda tentativa de eludir o debilitar los procedimientos convenidos multilateralmente para el desarrollo del comercio internacional recurriendo a medidas unilaterales al margen de las normas y reglamentos que rigen el comercio multilateral, incluidos los convenidos en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;

4. *Reafirma* el papel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación dentro de las Naciones Unidas para un tratamiento integrado del desarrollo y las cuestiones conexas en materia de comercio, financiación, tecnología, inversiones y desarrollo sostenible;

5. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, sobre la base de las conclusiones de su noveno período de sesiones, continúe determinando y analizando las consecuencias para el desarrollo de las cuestiones relativas a las inversiones, teniendo en cuenta el interés de los países en desarrollo y teniendo presente la labor realizada por otras organizaciones;

6. *Toma nota con reconocimiento* de la iniciativa del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de invitar a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales de las Naciones Unidas a participar en los debates de la Junta de Comercio y Desarrollo, y alienta la continuación de esta práctica en el futuro;

7. *Toma nota* de la creciente importancia y utilidad del comercio electrónico para el comercio internacional y en este contexto acoge con satisfacción la celebración en Lyon (Francia), del 9 al 12 de noviembre de 1998, de la 'Cumbre de Asociados para el Desarrollo' de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, e insta a esta última conferencia a que, en cooperación con otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, siga prestando asistencia a los países en desarrollo, en especial a los países menos adelantados, y a este respecto toma nota también de las necesidades de las economías en transición;

8. *Reitera* la importancia de seguir liberalizando el comercio en los países desarrollados y en desarrollo, en particular en los sectores de exportación de interés para los países en desarrollo, entre otras cosas, con las siguientes medidas:

a) Reducir considerablemente los aranceles, suprimir las crestas arancelarias y poner fin a la progresividad arancelaria;

b) Eliminar las políticas que distorsionan el comercio, las prácticas proteccionistas y las barreras no arancelarias en las relaciones comerciales internacionales;

c) Someter la aplicación de derechos antidumping, derechos compensatorios, normas fitosanitarias y normas técnicas a una mayor vigilancia multilateral a fin de que respeten las normas y obligaciones multilaterales y sean compatibles con ellas y no se utilicen con fines proteccionistas;

d) Mejorar y renovar, en el caso de los países que conceden preferencias, planes relacionados con el Sistema Generalizado de Preferencias, con el objetivo de integrar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, en el sistema internacional de comercio y de encontrar la forma de garantizar una utilización más efectiva de los planes del Sistema Generalizado de Preferencias; y, en ese contexto, reitera sus principios originales, a saber, la no discriminación, la universalidad, la distribución de la carga y la no reciprocidad;

9. *Reitera también* que la comunidad internacional tiene el imperativo ético de detener e invertir la marginación de los países menos adelantados y promover su rápida integración en la economía mundial y que, como se declara en el comunicado ministerial sobre el acceso a los mercados, aprobado por el Consejo Económico y Social el 8 de julio de 1998¹⁴, todos los países deben colaborar para mejorar el acceso al mercado de las exportaciones de los países menos adelantados, al tiempo que se les ayuda en sus esfuerzos por desarrollar su capacidad; acoge con satisfacción las iniciativas emprendidas por la Organización Mundial del Comercio en cooperación con otras organizaciones con miras a la ejecución del Plan de Acción en favor de los Países menos Adelantados, que se aprobó en su primera Conferencia Ministerial celebrada en diciembre de 1996, incluido un seguimiento efectivo de la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados, celebrada en octubre de 1997; reconoce que para aplicar plenamente el Plan de Acción es necesario seguir avanzando hacia la franquicia arancelaria para las importaciones procedentes de los países menos adelantados, e invita a las organizaciones internacionales pertinentes a proporcionar mayor asistencia técnica para reforzar la capacidad de suministro de esos países, con objeto de que aprovechen al máximo las oportunidades comerciales creadas por la mundialización y la liberalización;

10. *Destaca* la necesidad urgente de facilitar la integración de los países africanos en la economía mundial y, en este contexto, acoge con satisfacción el programa orientado a la acción para el desarrollo de África que figura en el informe del Secretario General sobre las causas de conflicto y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹⁷ y hace suyo el llamamiento que figura en el comunicado ministerial para que continúen los esfuerzos encaminados a mejorar el acceso a los mercados de los productos de interés para las economías africanas y se preste apoyo a sus esfuerzos de diversificación y fortalecimiento de su capacidad de oferta y, en este contexto, pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe contribuyendo a la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990¹⁸, teniendo en cuenta las conclusiones convenidas por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 45º período de sesiones¹⁹;

11. *Destaca también* la necesidad de prestar atención especial, en el contexto de la cooperación internacional en materia de comercio y desarrollo, al cumplimiento de los múltiples compromisos internacionales de desarrollo destinados a atender las necesidades y problemas especiales de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de los países en desarrollo sin litoral, y de reconocer que los países en desarrollo que

¹⁷ A/52/871-S/1998/318.

¹⁸ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

¹⁹ A/53/15 (Parte IV), cap. I, secc. E, conclusiones convenidas 454 (XLV).

facilitan servicios de tránsito necesitan un apoyo adecuado para mantener y mejorar su infraestructura de tránsito;

12. *Reitera* la importancia de que todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio apliquen efectivamente todas las disposiciones del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales²⁰, teniendo en cuenta los intereses concretos de los países en desarrollo de promover al máximo el crecimiento económico y los beneficios del desarrollo para todos, y la necesidad de aplicar efectivamente las disposiciones especiales de los acuerdos comerciales multilaterales y las decisiones ministeriales pertinentes en favor de los países en desarrollo, inclusive el trato especial y preferencial, e insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas a que apliquen efectivamente la Decisión Ministerial sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos²⁰;

13. *Reitera también* que es importante mantener la tendencia a una mayor liberalización del comercio, en particular en lo que respecta a los productos de interés para los países en desarrollo, y prestarle atención en los trabajos preparatorios de la tercera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio: la nueva liberalización debería tener una base suficientemente amplia para responder a los diversos intereses y preocupaciones de todos los miembros de la organización, en el marco de la Organización Mundial del Comercio; y, a este respecto, invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que preste apoyo analítico y asistencia técnica a los países en desarrollo con miras a su participación efectiva en las negociaciones comerciales multilaterales y a la formulación de un programa positivo para las futuras negociaciones comerciales;

14. *Acoge con satisfacción* la iniciación por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 45º período de sesiones del proceso preparatorio sustantivo del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en Bangkok en el año 2000, con el fin de que la Junta complete el programa de la Conferencia en su 19º período de sesiones ejecutivo en diciembre de 1998, y considera que el décimo período de sesiones de la Conferencia ofrecerá una oportunidad importante al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional de proceder a una reflexión colectiva sobre el desarrollo;

15. *Destaca* la importancia de fortalecer el sistema comercial internacional y de darle una mayor universalidad, así como de acelerar el proceso de adhesión de los países en desarrollo y de los países con economías en transición a la Organización Mundial del Comercio, y destaca la necesidad de que los gobiernos miembros de la Organización Mundial del Comercio y las organizaciones internacionales pertinentes ayuden a los no miembros, a fin de facilitar sus gestiones para ingresar en la Organización Mundial del Comercio de manera rápida y transparente sobre la base de los derechos y obligaciones de la Organización Mundial del Comercio, y de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio les presten asistencia técnica, de acuerdo con su mandato, contribuyendo así a la rápida y plena integración de esos países en el sistema comercial multilateral;

16. *Destaca* la necesidad de adoptar medidas mejoradas para superar los efectos de la crisis financiera en el sistema internacional de comercio y en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo y de los países afectados por la crisis, subrayando que el

²⁰ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

mantenimiento de un sistema de comercio abierto y de un crecimiento permanente del comercio mundial son elementos claves para superar la crisis, y rechaza la aplicación de toda medida proteccionista; a un nivel más general, debería haber una mayor coherencia entre los objetivos de desarrollo convenidos por la comunidad internacional y el funcionamiento del sistema comercial y financiero internacional y, a este respecto, pide una estrecha cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones comerciales y financieras multilaterales;

17. *Reconoce* la importancia de una integración económica regional abierta para crear nuevas oportunidades de ampliar el comercio y las inversiones, destaca la importancia de que estas iniciativas se ajusten a las normas de la Organización Mundial del Comercio y, teniendo presente la primacía del sistema comercial multilateral, afirma que los acuerdos regionales deben orientarse al exterior y contribuir a apoyar el sistema comercial multilateral;

18. *Reitera* que, de acuerdo con el Programa 21²¹ y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²², los gobiernos deben tener como objetivo garantizar que las políticas comerciales y ambientales se apoyen mutuamente a fin de conseguir un desarrollo sostenible; en este sentido, las políticas y medidas ambientales que puedan tener consecuencias para el comercio no deben utilizarse con fines proteccionistas y, en este contexto, alienta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que continúe su labor en relación con el comercio, el medio ambiente y el desarrollo;

19. *Destaca enérgicamente* la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo para que puedan aprovechar al máximo el mecanismo de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio basado en normas y reglamentos convenidos multilateralmente y, a este respecto, subraya la importancia de fortalecer la capacidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para proporcionar asistencia técnica en esa esfera a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, y acoge favorablemente su colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio, el Banco de Pagos Internacionales y otras organizaciones pertinentes en el desempeño de su labor;

20. *Destaca* que el mecanismo de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio es un elemento clave por lo que respecta a la integridad y credibilidad del sistema comercial multilateral y a la plena realización de los beneficios que se esperan de la conclusión de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;

21. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le informe, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, la evolución del sistema comercial multilateral y la aplicación del comunicado ministerial sobre acceso a los mercados, aprobado por el Consejo Económico y Social el 8 de julio de 1998.

Proyecto de resolución II

²¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y Corr.1), resolución 1, anexo II.

²² *Ibíd.*, anexo I.

Situación en materia de tránsito de los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/169 y 48/170, de 21 de diciembre de 1993, 49/102, de 19 de diciembre de 1994, y 51/168, de 16 de diciembre de 1996,

Recordando también el Marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes²³ y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes,

Reconociendo que los esfuerzos de desarrollo socioeconómico general de los Estados sin litoral del Asia central, que tratan de entrar en los mercados mundiales mediante el establecimiento de un sistema de tránsito multinacional, tropiezan con la falta de acceso territorial al mar además del alejamiento y el aislamiento de los mercados mundiales y la falta de una infraestructura suficiente en el sector del transporte en los países en desarrollo de tránsito vecinos debida a sus problemas económicos,

Reafirmando que los países de tránsito, en el ejercicio de su plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para lograr que los derechos y las facilidades que se ofrezcan a los países en desarrollo sin litoral no menoscaben en modo alguno sus legítimos intereses,

Apoyando los esfuerzos que hacen los Estados en desarrollo del Asia central sin litoral y recientemente independizados y los países en desarrollo de tránsito vecinos, mediante disposiciones multilaterales, bilaterales y regionales pertinentes, para resolver las cuestiones relativas al desarrollo de una infraestructura de tránsito viable en la región,

Tomando nota del informe preparado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países de tránsito vecinos²⁴, y considerando que los problemas que afronta en materia de transporte de tránsito la región del Asia central deben verse en relación con los cambios económicos y los problemas concomitantes, especialmente la repercusión de estos cambios en el comercio internacional e intrarregional de los países interesados,

Reconociendo que, para ser eficaz, la estrategia de transporte de tránsito para los Estados en desarrollo sin litoral y recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos debe incluir medidas para resolver tanto los problemas inherentes al uso de las rutas de tránsito actuales como los vinculados con el pronto desarrollo y el funcionamiento satisfactorio de nuevas rutas, y acogiendo con interés en este contexto la futura cooperación de los Estados sin litoral con todos los países interesados,

Tomando nota de que ha habido una serie de acontecimientos importantes a nivel subregional y regional, incluso la firma de un acuerdo marco sobre el transporte en tránsito entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica en Almaty (Kazajstán) el 9 de mayo de 1998, la firma por los Jefes de Estado de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de la Declaración de Tashkent de 26 de marzo de 1998 sobre el programa especial de las Naciones Unidas para las economías del Asia central²⁵, la

²³ TD/B/42(1)/11 - TD/B/LDC/AC.1/7, anexo I.

²⁴ A/53/331, anexo.

²⁵ A/53/96, anexo II.

ejecución del programa ampliado del Corredor de Transporte Europa–Cáucaso–Asia y la firma de la Declaración de Bakú de 8 de septiembre de 1998²⁶,

Subrayando una vez más la importancia de fortalecer las medidas de apoyo internacionales para seguir resolviendo los problemas de los Estados en desarrollo sin litoral y de independencia reciente del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito vecinos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al aumento de la eficiencia del sistema de transporte de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a los gobiernos interesados a que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, y de acuerdo con las prioridades programáticas aprobadas y dentro de los recursos financieros actuales, siga elaborando un programa para aumentar la eficiencia de la situación actual en materia de tránsito de los Estados en desarrollo sin litoral y recientemente independizados del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito vecinos;

3. *Invita también* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en estrecha cooperación con las comisiones económicas regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de los recursos de que disponen, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes, preste asistencia técnica y servicios de asesoramiento, dentro del mandato y de los recursos actuales de la Conferencia, a los Estados sin litoral del Asia central recientemente independizados y a los países en desarrollo de tránsito vecinos, teniendo en cuenta los acuerdos sobre transporte de tránsito pertinentes;

4. *Invita* a los países donantes y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que, dentro de su mandato, sigan prestando a los Estados en desarrollo sin litoral y recientemente independizados del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito vecinos la asistencia financiera y técnica adecuada para la mejora de la situación en materia de tránsito, incluso la construcción, conservación y mejora de sus estructuras de transporte y almacenamiento y otras estructuras relacionadas con el tránsito y la mejora de las comunicaciones;

5. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga estudiando, en el marco de la aplicación de la presente resolución, posibles medios de promover disposiciones más cooperativas entre los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos, y a que estimule un apoyo más activo de parte de la comunidad de donantes;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, para presentárselo en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

* * *

²⁶ A/C.2/53/4, anexo.

11. La Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Documentos relacionados con el comercio y el desarrollo

La Asamblea General toma nota de los siguientes documentos:

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 16^a, 17^a y 18^a²⁷;
- b) Nota del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas 1997/1 del Consejo Económico y Social²⁸.

²⁷ A/53/15 (Partes I a III), que se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/53/15/Rev.1)*.

²⁸ A/53/510.